

RAD. 10-2015-00325-00

AUTO No. 4631.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 15 de junio de 2017.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por el apoderado demandante Dr. VICTOR JULIO BERNAL SAAVEDRA T.P. 168.326 DEL C.S.J. Y EL REPORTE DE TÍTULOS DEL banco Agrario, se observa que en el juzgado de origen reposan los siguientes títulos:

1.

Logo		Banco Agrario de Colombia		Prosperidad para todos			
NIT. 800.037.800-8							
DATOS DEL DEMANDADO							
Tipo Identificación	CECILLA DE CIUDADANA	Número Identificación	869121	Nombre	LUIS F. LUIS	Número de Títulos	
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030001945197	890303400	NIERCODS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2016	NO ABOLIDA		
469030001976431	890303400	NIERCODS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2016	NO ABOLIDA		
TOTAL VALOR: \$ 0,00							

2.

Logo		Banco Agrario de Colombia		Prosperidad para todos			
NIT. 800.037.800-8							
DATOS DEL DEMANDADO							
Tipo Identificación	CECILLA DE CIUDADANA	Número Identificación	10443001	Nombre	MARILYN GARCIA	Número de Títulos	
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030001949043	890303400	NIERCODS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2016	NO ABOLIDA		
469030001961100	890303400	NIERCODS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2016	NO ABOLIDA		
469030001961121	890303400	NIERCODS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2016	NO ABOLIDA		
469030001977386	890303400	NIERCODS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2016	NO ABOLIDA		
TOTAL VALOR: \$ 0,00							

3.

Logo		Banco Agrario de Colombia		Prosperidad para todos			
NIT. 800.037.800-8							
DATOS DEL DEMANDADO							
Tipo Identificación	CECILLA DE CIUDADANA	Número Identificación	10443001	Nombre	MARILYN GARCIA	Número de Títulos	
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030001987376	890303400	NIERCODS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2017	NO ABOLIDA	1.000.000,00	
469030002001603	890303400	NIERCODS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2017	NO ABOLIDA	1.000.000,00	
469030002016890	890303400	NIERCODS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2017	NO ABOLIDA	1.000.000,00	
469030002026676	890303400	NIERCODS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2017	NO ABOLIDA	1.000.000,00	
469030002041386	890303400	NIERCODS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2017	NO ABOLIDA	1.000.000,00	
TOTAL VALOR: \$ 5.000.000,00							

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1- PREVIO A DAR TRAMITE A LA SOLICITUD DE DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso EJECUTIVO, ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la Circular No. CSJVAC17-36, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los titulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 105 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUN 2017

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

34-2011-00771-00

AUTO No. 4633

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 15 de junio de 2017.

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1. DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la concurrencia del valor liquidado por crédito **\$7.052.917.00 (Fl. 31.)**, y por las costas en la suma de **\$532.559,00, (Fl. 27)** a favor de la parte demandante, con orden de pago a la apoderada con facultad de recibir AURA MARIA FRANCO HERNANDEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 94.418.

En consecuencia de lo anterior por secretaría área de depósitos judiciales dispóngase el pago de los títulos que a continuación se relaciona por el valor allí mencionado a favor de la parte demandante **\$1.127.180.00.**



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 96074081 Nombre: JOSE ROBERTO ROGUE PANTOLA

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001907036	96074081	JOSE ROBERTO ROGUE PANTOLA	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2016	NO APLICA	1.127.180,00
469030001988992	96074081	JOSE ROBERTO ROGUE PANTOLA	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2016	NO APLICA	1.127.180,00
469030001979467	96074081	JOSE ROBERTO ROGUE PANTOLA	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2017	NO APLICA	1.127.180,00
469030001979799	96074081	JOSE ROBERTO ROGUE PANTOLA	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2017	NO APLICA	1.127.180,00
469030001993111	96074081	JOSE ROBERTO ROGUE PANTOLA	IMPRESO ENTREGADO	02/01/2017	NO APLICA	1.127.180,00
469030002010106	96074081	JOSE ROBERTO ROGUE PANTOLA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2017	NO APLICA	1.127.180,00
469030002004802	96074081	JOSE ROBERTO ROGUE PANTOLA	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2017	NO APLICA	1.127.180,00
469030002006078	96074081	JOSE ROBERTO ROGUE PANTOLA	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	1.127.180,00
469030002047294	96074081	JOSE ROBERTO ROGUE PANTOLA	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2017	NO APLICA	1.127.180,00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ **12.1 JUN 2017**

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
C. QUINTERO BELTRAN
Marta
SECRETARIA

RAD. 027 2014 00230 00

AUTO No. 4591

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

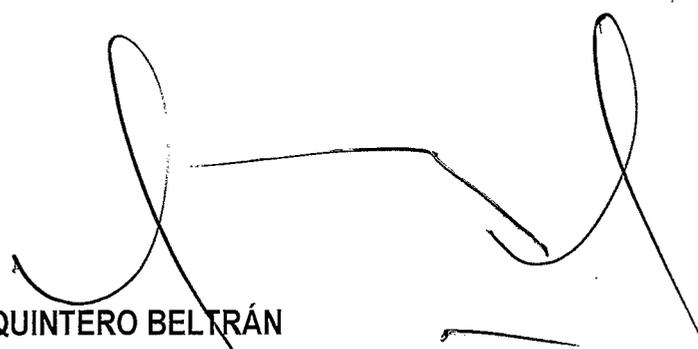
En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 003 2014 00258 00

AUTO No. 4595

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

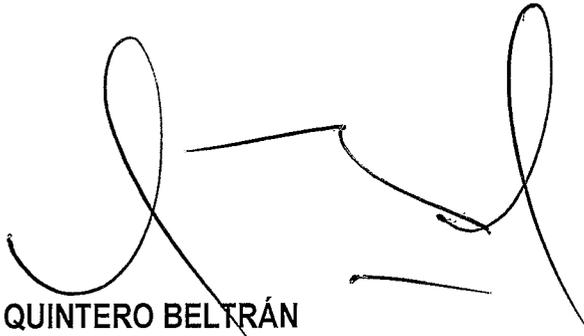
En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 105 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

21 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2014 00559 00

AUTO No. 4594

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

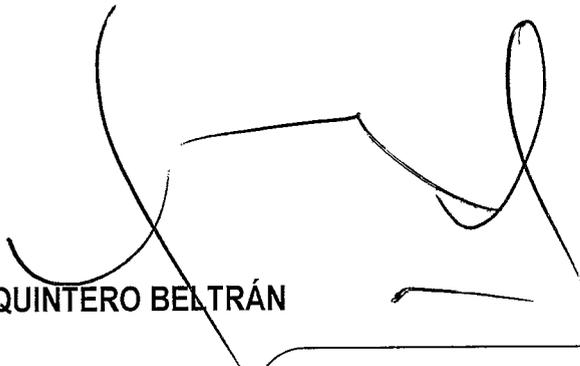
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ **21 JUN 2017**

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 016 2014 00134 00

AUTO No. 4615

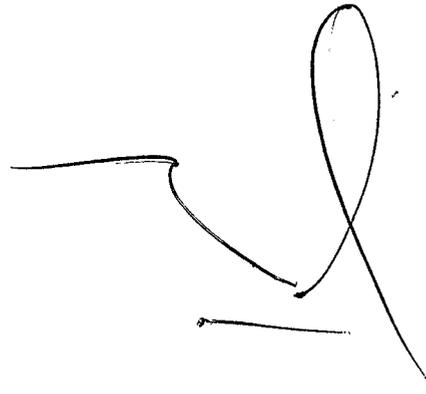
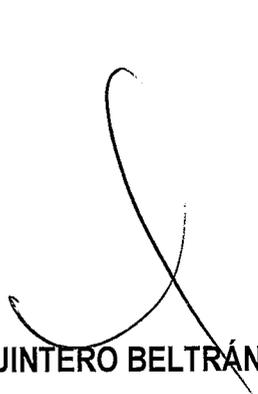
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, **no refleja ningún abono a las obligaciones** y la misma no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 105 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

21 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 014 2012 00798 00

AUTO No. 4614

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, **no refleja ningún abono a las obligaciones** y la misma no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 106 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2012 00617 00

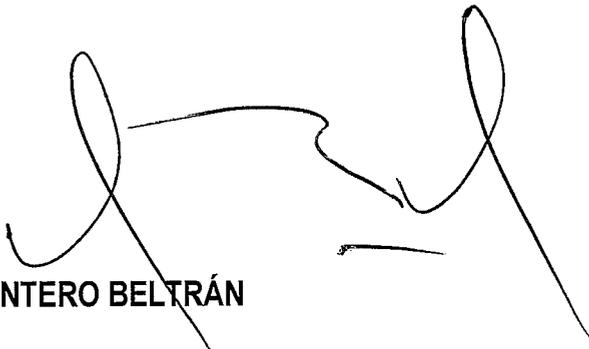
AUTO No. 4612

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

- **AGREGAR** a los autos el memorial de fecha 09 de junio de 2.017 (Fl.), en razón que el presente proceso se encuentra **TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO** por auto 4041 de fecha 30 de mayo de 2.017 (Fl. 42).

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 105 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD 10-2013-00725-00

AUTO No. 4634.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2017.

Vista la constancia de secretaría que antecede y los escritos presentados por las partes, el juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación concedido en la audiencia del 30 de mayo de 2017, por cuanto la parte apelante no precisó los reparos "*concretos que le hace a la decisión, sobre los cuales versará la sustentación que hará ante el superior*". Art. 322 del C.G.P.

2. En consecuencia de lo anterior, secretaría ejecute lo ordenado en la Sentencia No. 001 del 30 de mayo de 2017.

3. AGREGAR para que obre y conste los escritos a través de los cuales los litisconsortes necesarios se excusan por la inasistencia a la audiencia del 30 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 27 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD 10-2013-00725-00

AUTO No. 4635

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

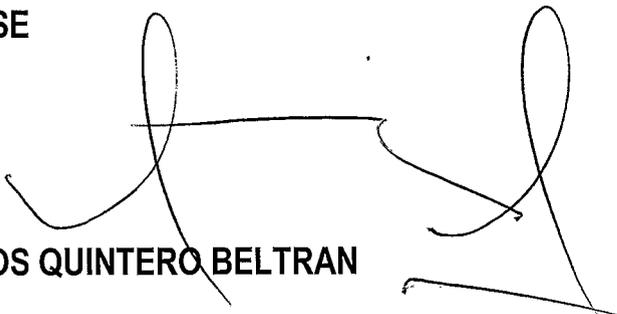
Santiago de Cali, 16 de junio de 2017.

Visto el escrito que antecede presentado por el demandante, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito de la parte demandante, se pone en conocimiento de la parte demandada, ejecutoriada la presente decisión pase inmediatamente el proceso a despacho para analizar la petición de la parte actora.

NOTIFÍQUESE



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. ¹⁰⁵ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 JUN 2017
SECRETARIO

Juzgades de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 032 2015 00361 00

AUTO No. 4604

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

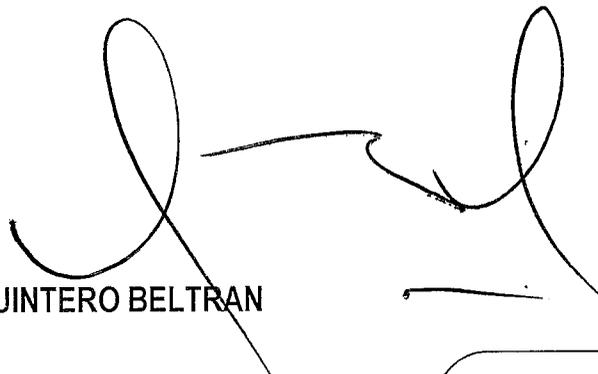
Santiago de Cali, 16 de junio de 2.017

En atención a petición de fijar fecha para la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-595678, el juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de fijar nueva fecha para la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso, pues la misma ya fue ordenada al ALCALDE DE CALI, por lo mismo se EXHORTA a la parte actora a fin de que proceda con el diligenciamiento del oficio No. 02-1930 del 05 de junio de 2.017, a través se requiere al alcalde a fin de que de cumplimiento a la orden de secuestro.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 1 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 003 2014 00396 00

AUTO No. 4596

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

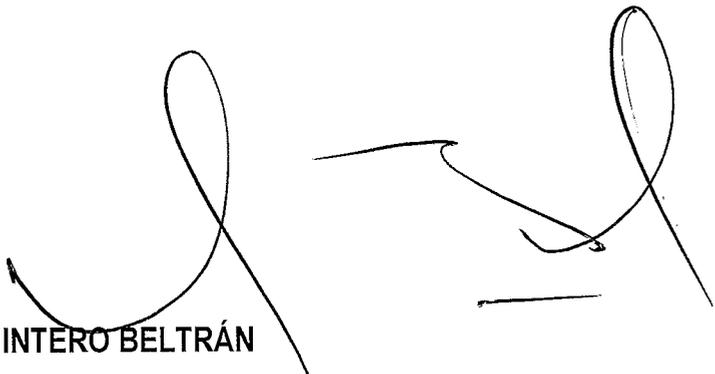
En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 27 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 026 2016 00538 00

AUTO No. 4594

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado y la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI- VALLE Conforme a los Arts. 37⁹⁵, y 38⁹⁶, del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto interlocutorio No. 2828 del 02 de diciembre de 2.016 (fol. 51), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placa **HYM-645**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

21 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

⁹⁵ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

⁹⁶ "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 032 2013 00076 00

AUTO No. 4592

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

Dentro del presente proceso la apoderada judicial de la parte ejecutada presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega la profesional del derecho Dra. **SANDRA BARRIGA MORENO**, sobre la representación judicial conferida por la parte ejecutada, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Civiles N.º 105
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 006 2014 00529 00

AUTO No. 4593

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

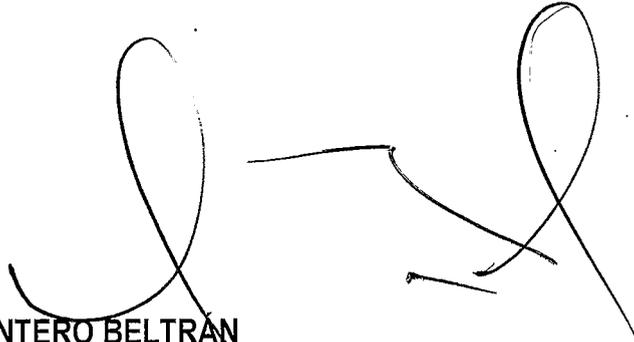
En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 108 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

21 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2014 00523 00

AUTO No. 4592

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

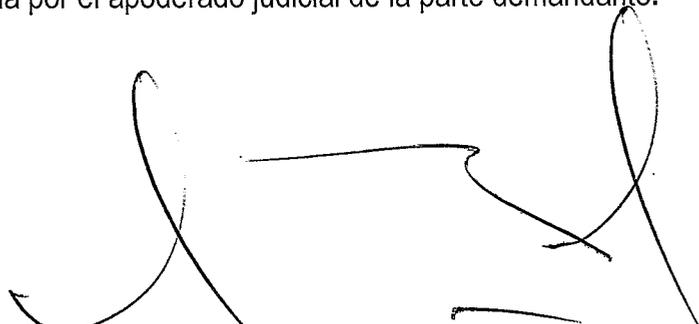
En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 105 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2012 00606 00

AUTO No. 4590

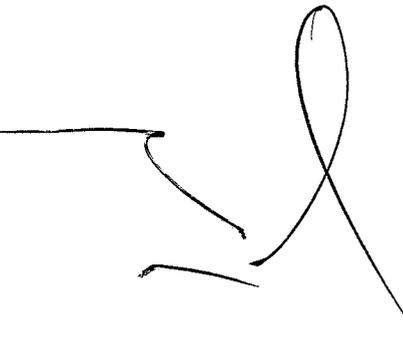
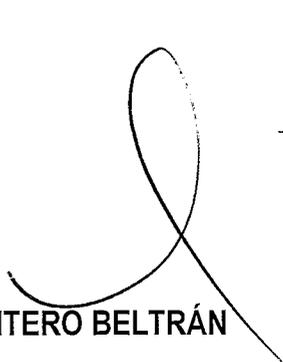
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, **no refleja ningún abono a las obligaciones** y la misma no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 105 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

21 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2012 00020 00

AUTO No. 4589

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

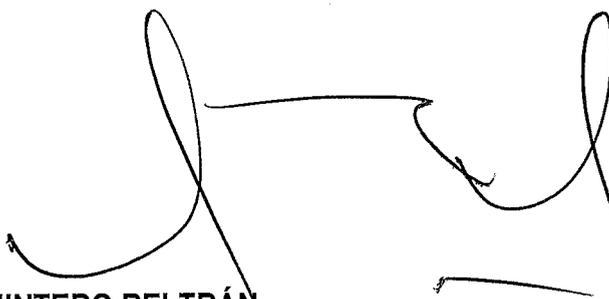
En atención a la constancia que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 026 2015 01190 00

AUTO No. 4603

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

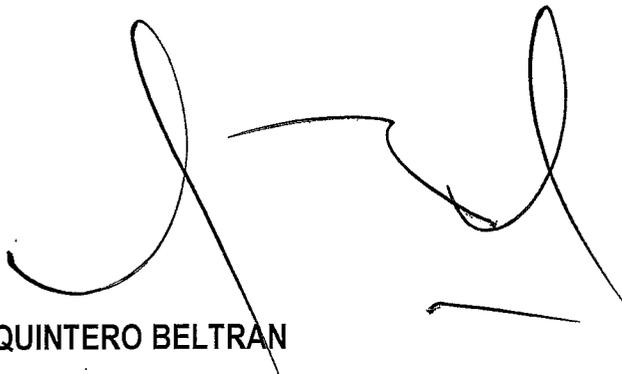
Santiago de Cali, 16 de junio de 2.017

En atención a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, el juzgado,

RESUELVE:

Por secretaría **OFICIESE** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado de nomenclatura, ubicación y linderos de los bienes inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria NO. 370-829791, 370-610711 y 370-829433 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicados en la parcelación Montebello y de propiedad del demandado GUSTAVO RAMÍREZ HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 6.085.115.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 024 2015 01411 00

AUTO No. 4601

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

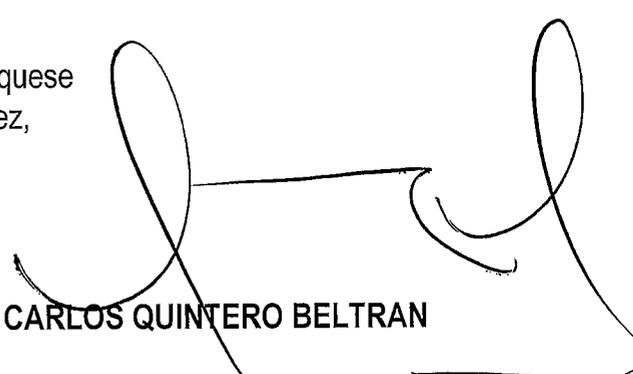
Santiago de Cali, 16 de junio de 2.017

En atención a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, el juzgado,

RESUELVE:

.- LÍBRESE oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **HYM628**, de propiedad del señor **ALBERT EDINSON GUTIERREZ TOVAR**, identificado con C.C.16.641.779.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

21 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

3 2014 00800 00

o. 4599

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

de Cali, 16 de junio de 2.017

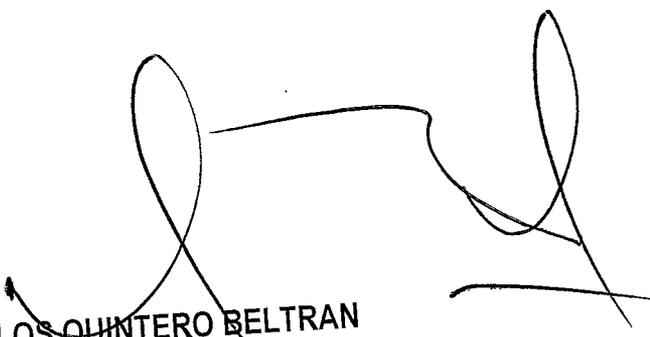
Notificación a la solicitud que antecede, el Juzgado,

DELVE:

BRÉGUESE a los autos para que obre y conste dentro del proceso Certificado de Notificación del vehículo de placas **KDT683**, en el cual consta la medida de embargo decretada en el presente proceso.

LIBRESE oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placas **KDT683**, de propiedad del señor **CAMILO ANTONIO ESCOBAR MARTÍNEZ**, identificado con C.C.16.746.651.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

21 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00327 00

AUTO No. 4596

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.017

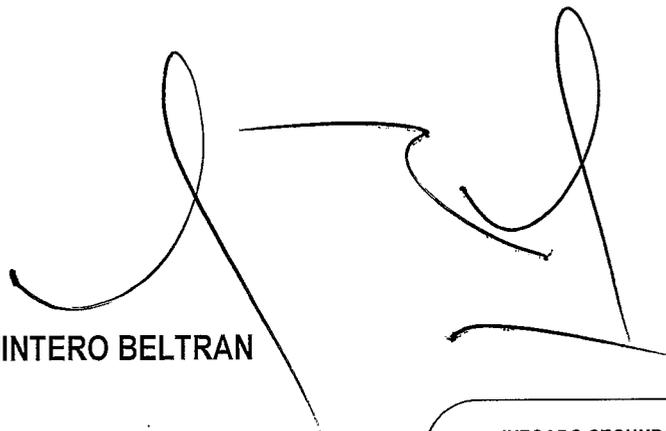
Atendiendo la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 2365 de fecha 05 de junio de 2.017 proveniente del **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **HECTOR ALFREDO ESCARRAGA**, para que conste, el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso **existe** solicitud a favor de juzgado **TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10v de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 031 2014 00552 00

AUTO No. 4597

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

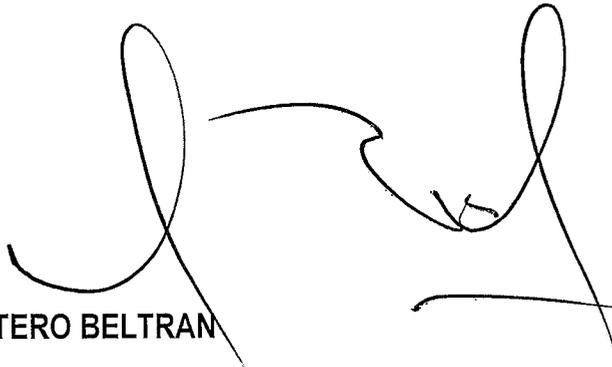
Santiago de Cali, 16 de junio de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

TENER como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora Dra. Martha Isabel Bermúdez Charry a **ALVARO JAVIER NUÑEZ SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.241.681, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

21 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2009 01204 00

AUTO No. 4602

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.017

Visto el oficio que antecede el juzgado,

RESUELVE:

Glosar a los autos para que obren y consten los oficios No. URL. 413540 del 03 y 05 de junio de 2.015, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual se levantó la medida de embargo y la orden de decomiso para el vehículo de placas VCG347. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10^o de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

21 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 014 2013 00939 00

AUTO No. 4593

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

Dentro del presente proceso la apoderada judicial de la parte ejecutada presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega la profesional del derecho Dra. **SANDRA BARRIGA MORENO**, sobre la representación judicial conferida por la parte ejecutada, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

05-2015-00815-00

AUTO No. 4632.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 15 de junio de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

1. **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito **\$3.015.199.17.oo (Fl. 27 y s.s.), y por las costas en la suma de \$82.400,oo, (Fl. 19)** a favor de la parte demandante WISTON PAZ QUINTERO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 94.418.535.

2. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5. **OFICIESE AL PAGADOR** para que siga consignando los descuentos a la cuenta de este despacho.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁰⁵ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 006 2017 00006 00

AUTO No. 4556

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

21 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2011 00323 00

AUTO No. 4576

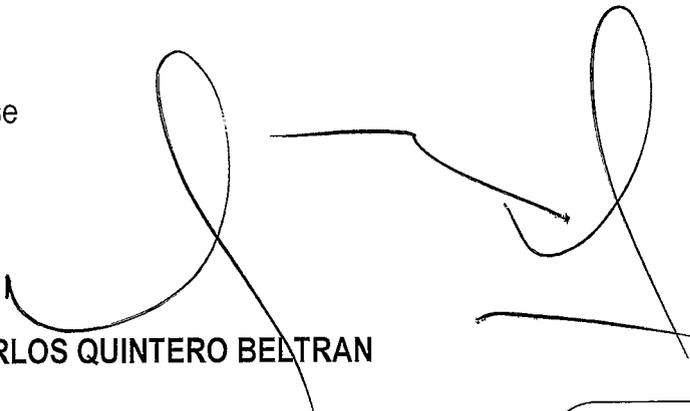
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

.-Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado dispone, **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros, títulos, títulos valores y crédito que se encuentren depositados en las Cuentas Corrientes, de Ahorro, CDT, bienes y valores en custodia, encargos fiduciarios a nombre del demandado **ALVARO JAVIER ANDRADE MOSCOSO (C.C.94.491.009)**, en los Bancos principales y sucursales del BANGO GNB SUDAMERIS. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$130.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente del BANGO GNB SUDAMERIS, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 019 2014 00534 00

AUTO No. 4595

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.017

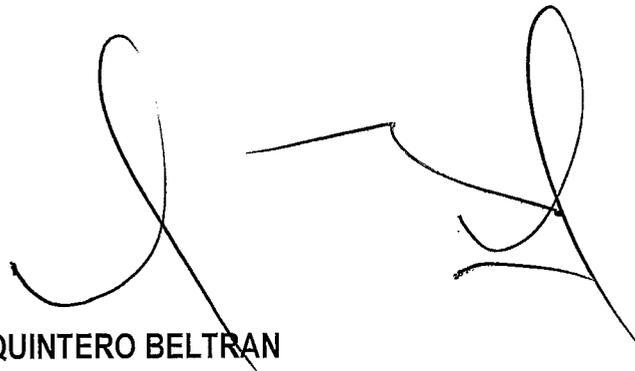
Atendiendo la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **KHB589** de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, de propiedad del demandado **HERNANDO RODRÍGUEZ HOLGUIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **16.691.439**. Por Secretaría, librese el respectivo oficio de embargo.

2.- **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **CQY090.**, de propiedad de la señora **MARÍA JOSE RODRÍGUEZ molina**, identificada con C.C.1.144.068.090, y se sirvan dejarlo a disposición de este Juzgado.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

21 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2010 00840 00

AUTO No. 4605

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.017

En atención a la solicitud proveniente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali a través del cual solicita se les informe si es procedente realizar el levantamiento de la medida cautelar que registra el vehículo de placas VCG347, y una vez revisado el expediente observa el despacho que mediante oficio No. 02-967 el juzgado segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali informó que el vehículo en mención había sido rematado en el proceso bajo radicación 011 2009 01204, pues la medida de embargo fue decretada inicialmente en ese proceso y comunicada a la secretaría de Tránsito y Transporte de Cali en oficio No. 457 del 12 de marzo de 2.010, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio No. UL-17-06997 del 10 de marzo de 2.017 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali

2.- Oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali a fin indicarle que si es procedente realizar el levantamiento de la medida cautelas que registra el vehículo de placas **VCG 347**. Lo anterior en respuesta al oficio No.UL-17-06997 del 10 de marzo de 2.017.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

21 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2010 00434 00

AUTO No. 4598

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de junio de 2.017

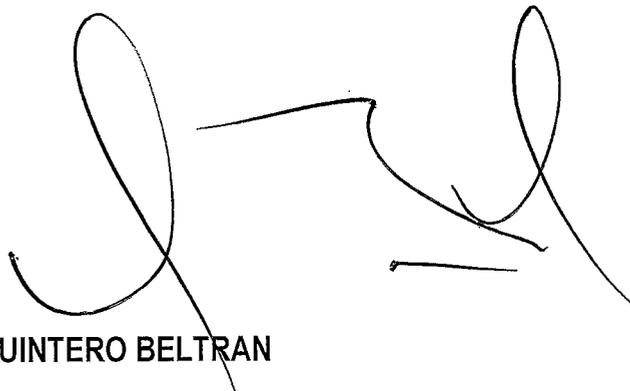
En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros, CDT, CDTA, giros, remeses, o cualquier otro producto financiero o bancario que tenga o llegaren a tener el demandado, señor JHON JAIRO RAMÍREZ (C.C. No. 16.612.637) en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$7.330.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

21 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA